



CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA C.V. MARQ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "RUPESTRE. Los Primeros Santuarios".

Alicante, 27 de junio 2018

REUNIDOS

 De una parte la **Fundación de la C.V. MARQ**, con domicilio social en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n y provista de C.I.F. G-53491775, actuando en su nombre y representación D, CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ en calidad de Presidente.

 Y de otra, Don Francisco Costa Ferrer, Director Territorial de CaixaBank en la Comunidad Valenciana, actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** (en adelante, Obra Social "la Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, y con NIF núm. G-58899998.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la respectiva calidad en que actúan,

MANIFIESTAN

I.- Que la **Fundación Bancaria "la Caixa"**, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la **Fundación Bancaria "la Caixa"** es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

La **Fundación Bancaria "la Caixa"** desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

II.-Que la **Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ** – entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Cultural Valenciano-, ostenta entre sus fines fundacionales el apoyo y contribución al conocimiento, en todos los ámbitos, del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.

III.-Que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, permite a dichas entidades la celebración de convenios de colaboración empresariales en actividades de interés general, por lo que la **Fundación CV-MARQ**, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúa en cumplimiento de su objeto y su finalidad específica, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

IV.-Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que le son propios y, muy en particular, en hacer accesibles los servicios y actividades culturales que ofrece el MARQ al colectivo escolar infantil y juvenil, así como al de personas en riesgo de exclusión social, en el desarrollo de las actividades didácticas que a tal efecto programa.

En base a lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es formalizar y concretar el tipo de colaboración que la **Fundación Bancaria "la Caixa"** va a prestar a la **Fundación CV-MARQ** para la realización de la exposición temporal "**RUPESTRE. Los Primeros Santuarios**", que se expondrá en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante de Julio de 2018 a Enero de 2019.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

Las obligaciones que para la realización de la Exposición indicada asume cada una de las partes y a las que se contrae exclusivamente su responsabilidad, serán las siguientes:

a) **Fundación C.V. MARQ:**

- Contratación del servicio de realización de la Exposición y préstamo de las obras.
- Acondicionamiento de las salas.
- Impresión de invitaciones, folletos y carteles, además del libro-catálogo de la exposición.
- Campaña Publicitaria y de Comunicación, incluida la confección de banderolas, autobuses, espacios de radio y Tv., etc.
- Actos protocolarios.

b) **Fundación Bancaria "la Caixa":**

- Aportar la cantidad de Diez Mil Euros,(10.000 €), en el ejercicio de 2018, para el patrocinio de la referida exposición.

TERCERA: Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa"

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, **Fundación Bancaria "la Caixa"** satisfará la cantidad de Diez Mil Euros (10.000€) que irán destinados a la financiación de los gastos contraídos por la Fundación CV-MARQ en la realización y ejecución de las actuaciones programadas en relación con la Exposición "RUPESTRE. Los Primeros Santuarios", objeto del presente Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la firma del presente Convenio en la cuenta que la **Fundación de la C.V. MARQ** tiene abierta en CaixaBank con el número IBAN ES49 2100 8681 5302 0004 9050.

CUARTA: Compromisos de la Fundación de la C.V. MARQ

1ª Destino de los Fondos:

La Fundación de la C.V. MARQ se obliga a aplicar la cantidad de Diez Mil Euros (10.000 €) entregados al presupuesto para la realización de la de la exposición "RUPESTRE. *Los primeros Santuarios*".

2ª Difusión de Colaboración:

La **Fundación C.V. MARQ** se obliga a que en todas las publicaciones, informaciones y divulgaciones, sea cual fuera el medio empleado, relativos a la actividad objeto del Convenio, se haga constar que la misma se realiza mediante la colaboración de ambas Instituciones, debiendo

insertarse en los elementos divulgativos de carácter gráfico el logotipo de la **Fundación Bancaria "la Caixa"**. Además, dicha colaboración, con los referidos logotipos, habrán de figurar de forma destacada en el recinto en que se lleve a cabo la Exposición. Tanto como en la memoria de colaboradores del MARQ de 2018.

Fundación Bancaria "la Caixa" deberá aprobar previamente la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, **Fundación Bancaria "la Caixa"** podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del MARQ en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

3ª Visitas a la Exposición y celebración de actos en el MARQ

Es intención de **Fundación Bancaria "la Caixa"** desarrollar en la sede de la **Fundación C.V. MARQ** un programa de difusión de esta acción mediante visitas guiadas, conferencias y otros eventos dirigidos al colectivo de clientes relevantes y empresas relacionadas con su actividad, o entidades sociales vinculadas a su Fundación a lo largo del periodo de vigencia del presente acuerdo.

Estas actividades se llevarán a cabo en consenso con la **Fundación C.V. MARQ** y con tiempo suficiente de antelación, para disponer de la sede en las fechas que se encuentre disponible, de manera que no interfieran sus actividades ordinarias.

En cuanto a las visitas guiadas a la exposición **Fundación Bancaria "la Caixa"** facilitará al servicio de concertación de la **Fundación C.V. MARQ**, el plan de dichas visitas con una antelación mínima de 10 días.

4ª Catalogo de la Exposición

La **Fundación C.V. MARQ** entregará a la **Fundación Bancaria "la Caixa"** 50 ejemplares del catálogo que edite de la mencionada exposición.

QUINTA: Vigencia.

La Vigencia de este Convenio abarcará desde la fecha de su firma hasta la realización efectiva del objeto del mismo.

SEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

6.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del MARQ: Josep Albert Cortes i Garrido. ja.garrido@diputacionalicante.es: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

6.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En

particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Entidad no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. La Entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

SÉPTIMA-Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria "la Caixa"
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos

asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA-. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

NOVENA-. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Y para que así conste, las partes firman el presente contrato por duplicado cada ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado.

D. César Sánchez Pérez
Presidente

D. Francisco Costa Ferrer
Director Territorial CaixaBank Comunidad Valenciana

MARQ FUNDACIÓN



Fundación de la C.V. MARQ



Obra Social "la Caixa"



Fundación Bancaria "la Caixa"